FECHA: OCTUBRE DE 2026
DE: JEIMMY XIOMARA MORALES LEÓN - SECRETARIA DE SALUD
PARA: SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de julio 12 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y manual de selección de mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente, se emiten los estudios y documentos previos que justifican el desarrollo de la selección y el respectivo contrato de mínima cuantía, cuyo objeto será **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A LOS SONÓMETROS".**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Salud Municipal, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, tiene a su cargo dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberá cumplir, entre otras, las funciones asignadas en la normatividad vigente. En particular, el numeral 44.3.3.2 establece la obligación de "Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros", siendo así competencia de esta Secretaría realizar mediciones de ruido ambiental y urbano tendientes a minimizar los impactos del mismo en la salud humana.

En desarrollo de las competencias antes señaladas, la Secretaría de Salud Municipal realiza mediciones de ruido solicitadas por la Policía Nacional y/o la Secretaría de Gobierno, como parte del acompañamiento técnico que corresponde efectuar a esta dependencia. Dentro de las funciones de la Secretaría de Salud no se encuentra sancionar por ruido; su actuación corresponde al acompañamiento técnico a la Policía Nacional o a la Secretaría de Gobierno, cuando dicha asistencia sea solicitada mediante oficio a esta dependencia.

Para que las mediciones de ruido tengan validez jurídica, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, las mediciones de ruido para efectos sancionatorios deben ser tomadas en presencia de la Policía Nacional, en cuyo desarrollo se presenta un informe preliminar en el lugar de la medición, correspondiendo a la Policía Nacional aplicar la sanción a que haya lugar luego de la toma de la muestra. Posteriormente, la Secretaría de Salud entrega el informe técnico correspondiente, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la medición.

El procedimiento de ruido que realiza la Secretaría de Salud Municipal se encuentra establecido en el Anexo 3 de la Resolución 627 de 2006, por medio de la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. En dicho procedimiento se dispone, entre otros aspectos, que la determinación del nivel de presión sonora se realiza y expresa en decibeles corregidos por frecuencia, conforme a la curva de ponderación normalizada tipo A dB(A).

De igual manera, para las mediciones de los niveles de emisión de ruido a través de los paramentos verticales de una edificación, cuando las fuentes emisoras de ruido se encuentran ubicadas en el interior o en las fachadas de la edificación, las mediciones se

realizan a 1,5 metros de la fachada y a 1,20 metros a partir del nivel mínimo donde se encuentre instalada la fuente, de acuerdo con las condiciones establecidas en la referida resolución.

Siempre se elige la posición, hora y condiciones de mayor incidencia sonora. Las medidas se efectúan sin modificar las posiciones habituales de operación de abierto o cerrado de puertas y ventanas y con las fuentes de ruido en operación habitual.

El sitio de medida se elige efectuando una evaluación previa de la situación de emisión de ruido por medio de un barrido rápido del nivel de ruido emitido, el cual se hace a 1,5 metros de la fachada, determinando de esta manera el punto de mayor nivel sonoro, que se toma como sitio de medición, coincidiendo generalmente frente a puertas o ventanas.

En caso de que las fuentes ruidosas estén situadas en azoteas de edificaciones, la medición se realiza a nivel del límite de la azotea o pretil de esta. El micrófono se sitúa a 1,20 metros de altura y, si existe pretil o antepecho, a 1,20 metros por encima del mismo.

Cuando no existen límites medianeros o división parcelaria alguna, porque la actividad o fuente generadora de ruido se encuentra instalada en zona de espacio público, la medición se realiza en el límite del área asignada en la correspondiente autorización o licencia y, en su defecto, se mide a 1,5 metros de distancia de la actividad o fuente generadora de ruido y a 1,20 metros del piso.

Para la medición de los ruidos residuales, nivel percentil L90 y los ruidos procedentes de la actividad o fuente(s) origen del ruido y con el fin de prevenir posibles errores de medición, se adoptan, entre otras, las siguientes medidas: el micrófono siempre se protege con pantalla antiviento y se coloca sobre un trípode a la altura definida; igualmente, se mide la velocidad del viento y, si esta es superior a 3 m/s, se procede de acuerdo con el parágrafo del artículo 20 de la Resolución 627 de 2006.

Asimismo, se deben realizar dos (2) procesos de medición de al menos quince (15) minutos cada uno, como se especifica en el artículo 5 de la citada resolución; uno con la(s) fuente(s) ruidosa(s) funcionando durante el período de tiempo de mayor emisión o incidencia, para obtener el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, LAeq,1h, el cual se corregirá para obtener el nivel de emisión total LRAeq,1h, y otro sin la(s) fuente(s) funcionando, para determinar el ruido residual, el cual también se debe corregir o ajustar para obtener el LRAeq,1h, Residual.

Teniendo en cuenta la importancia que en la evaluación de estos problemas de ruido tiene el ruido residual, en caso de no poder definir con claridad los períodos de menor ruido residual, se deben considerar los comprendidos entre las 01:00 y las 05:00 horas del día, cuando la actividad tenga un funcionamiento en período nocturno. En otras circunstancias, se selecciona el período de tiempo más significativo y, si no es posible medir el ruido residual, se toma el nivel percentil L90, el cual también debe corregirse o ajustarse.

El ruido residual, correspondiente al nivel de presión sonora continuo equivalente corregido ponderado A, LRAeq,1h, Residual, se mide con la(s) fuente(s) específica(s) apagada(s) y en el mismo sitio de la medición anterior, manteniendo invariables los condicionantes del entorno y durante el tiempo y forma estipulados en el artículo 5 de la

Resolución 627 de 2006, y se corrige o ajusta de manera similar a como se corrigen los niveles de emisión total.

Si la diferencia aritmética entre LRAeq,1h y LRAeq,1h, Residual es igual o inferior a 3 dB(A), se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión (LRAeq,1h, Residual) es del orden igual o inferior al ruido residual.

Para la corrección de los niveles equivalentes de emisión total y residual por tonos y por impulsividad se debe proceder conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución 627 de 2006.

De igual manera, para desarrollar las mediciones, el respectivo sonómetro se debe ajustar o calibrar de acuerdo con las instrucciones del fabricante utilizando el calibrador o pistófono, procedimiento que se debe ejecutar antes y después de efectuar las mediciones.

En el desarrollo de las mediciones se debe definir la naturaleza del ruido, esto es, si corresponde a ruido continuo, intermitente, impulsivo, existencia de tono puro, impulsividad, entre otros; asegurarse de que el sitio de medición corresponde con el requerido para la evaluación; e instalar el sonómetro en el trípode de tal manera que el micrófono esté orientado en la dirección de la(s) fuente(s) específica(s) y localizado conforme a las condiciones establecidas en el procedimiento.

En el sitio de medición, en lo posible, únicamente debe estar el técnico que ejecuta las mediciones y, de ser necesaria la presencia de otras personas, se recomienda que haya el mínimo posible, procurando que se encuentren lo más separadas del instrumento de medida.

El número mínimo de mediciones a ejecutar es uno (1), el cual consta de dos (2) procesos de medición, en los términos establecidos en el literal d) de la Resolución 627 de 2006, en el horario diurno o nocturno requerido, determinando en cada una como mínimo los parámetros definidos en dicha resolución. No se efectúan mediciones con presencia de lluvia y, si se llegaren a efectuar, sus resultados no son tenidos en cuenta.

Para la correcta ejecución de estas actividades, resulta indispensable que los equipos de medición utilizados por la Secretaría de Salud Municipal se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y cuenten con las respectivas calibraciones vigentes, de manera que los resultados obtenidos mediante las mediciones realizadas puedan corresponder a las condiciones reales evaluadas y se garantice la confiabilidad técnica de la información generada.

La Secretaría de Salud Municipal cuenta con equipos sonómetros HD-600, marca Extech, de propiedad del Municipio de Duitama, los cuales son utilizados para el desarrollo de las actividades de medición y acompañamiento técnico antes descritas. Para garantizar su adecuado funcionamiento y confiabilidad, se requiere realizar el mantenimiento de los sonómetros y de los calibradores acústicos, así como las respectivas calibraciones acreditadas.

Adicionalmente, se deja constancia de que los dos (2) sonómetros HD-600, marca Extech, de propiedad del Municipio de Duitama, objeto de la presente contratación, ya no se

encuentran cobijados por la garantía de fábrica ni por la garantía otorgada por el proveedor inicial de los equipos, atendiendo al tiempo transcurrido desde su adquisición y a la culminación del período de garantía correspondiente.

En consecuencia, cualquier intervención de mantenimiento preventivo y/o correctivo, revisión técnica, ajuste o servicio especializado que requieran los equipos debe ser atendida mediante la contratación de servicios técnicos externos, toda vez que no existe actualmente una cobertura de garantía vigente que permita trasladar al fabricante o al proveedor inicial la obligación de asumir dichas actividades.

Esta circunstancia constituye un elemento técnico relevante para la justificación de la presente contratación, puesto que los sonómetros son equipos de propiedad del Municipio utilizados para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control de las condiciones ambientales relacionadas con el ruido, y requieren mantenerse en condiciones adecuadas de funcionamiento y con calibraciones vigentes que garanticen la confiabilidad y trazabilidad de las mediciones realizadas por la Secretaría de Salud Municipal.

Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos debe ser adjuntada en el informe técnico. Para efectuar las mediciones se deben tener en cuenta las indicaciones facilitadas por el fabricante de los equipos de medida, en cuanto a rangos de medida, tiempos de calentamiento, influencia de la humedad, influencia de los campos magnéticos y electrostáticos, vibraciones y toda aquella información adicional que asegure el correcto uso del equipo.

En consecuencia, la calibración de los sonómetros debe ser realizada por un laboratorio debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, acreditación que debe estar conforme a los criterios establecidos en la norma internacional ISO/IEC 17025, con el correspondiente certificado de calibración.

Adicionalmente, en el banco de proyectos de inversión municipal se encuentra registrado, de acuerdo con la normatividad vigente, el proyecto denominado "APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".

Dicho proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca en el Acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027", dentro de cuya estructura del componente estratégico se encuentra el EJE ESTRATÉGICO 2. Desarrollo social cultural y deportivo; SECTOR 2.1. Gobierno territorial; PROGRAMA 2.1.1. Inspección, vigilancia y control.

El objetivo principal de dicho programa es garantizar el cumplimiento efectivo del marco legal y normativo, a través de acciones de inspección, vigilancia y control, para proteger los derechos e intereses de los ciudadanos, promover la sana competencia y la transparencia, y asegurar el correcto funcionamiento de los sectores regulados en el territorio nacional.

Por lo anterior, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Duitama, a través de la Secretaría de Salud Municipal, consiste en contar con los servicios técnicos especializados requeridos para efectuar el mantenimiento y calibración de los equipos utilizados para las mediciones de ruido, específicamente dos (2) sonómetros y dos (2) calibradores acústicos, garantizando que estos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y cuenten con las respectivas calibraciones que permitan continuar desarrollando las actividades de inspección, vigilancia, control y acompañamiento técnico relacionadas con las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido.

- **JUSTIFICACIÓN**:

La presente contratación se encuentra orientada al cumplimiento de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto mediante la celebración y ejecución de los contratos las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual manera, su estructuración atiende los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como el deber de planeación que orienta la actividad contractual de las entidades públicas.

De conformidad con las competencias atribuidas a la Secretaría de Salud Municipal en materia de vigilancia de las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población, resulta necesario garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades de medición de ruido ambiental y urbano que desarrolla la entidad en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control y del acompañamiento técnico solicitado por la Policía Nacional y/o la Secretaría de Gobierno.

Para el desarrollo de dichas actividades, la Secretaría de Salud Municipal dispone de dos (2) sonómetros HD-600, marca Extech, y dos (2) calibradores acústicos de propiedad del Municipio de Duitama, elementos que constituyen instrumentos necesarios para efectuar las mediciones de ruido y garantizar que los resultados obtenidos correspondan a las condiciones técnicas requeridas para este tipo de mediciones.

En consideración a la naturaleza y finalidad de los equipos, no resulta suficiente disponer físicamente de los mismos, sino que es necesario garantizar su adecuado estado de funcionamiento y la vigencia de sus respectivas calibraciones. Lo anterior permite reducir el riesgo de obtener resultados técnicamente deficientes o no confiables y contribuye a garantizar la calidad y trazabilidad de la información que sirve de soporte a los informes técnicos elaborados por la Secretaría de Salud Municipal.

En este sentido, la necesidad institucional identificada requiere ser atendida mediante la contratación de servicios técnicos especializados que permitan efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que corresponda y las calibraciones acreditadas de los equipos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y las condiciones aplicables a este tipo de instrumentos.

La contratación comprende, específicamente, la realización de dos (2) calibraciones acreditadas de sonómetros, incluyendo prueba acústica y eléctrica; dos (2) calibraciones

acreditadas de calibradores acústicos, hasta dos (2) presiones sonoras; el mantenimiento de dos (2) sonómetros; el mantenimiento de dos (2) calibradores acústicos; y la expedición de los respectivos certificados de calibración, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos.

La necesidad de realizar las calibraciones se encuentra relacionada directamente con el procedimiento técnico utilizado por la Secretaría de Salud Municipal para las mediciones de ruido, en el cual se contempla que el respectivo sonómetro debe ser ajustado o calibrado utilizando el calibrador o pistófono antes y después de efectuar las mediciones. Así mismo, los certificados de calibración de los equipos deben encontrarse vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y ser incorporados al correspondiente informe técnico.

En consecuencia, el mantenimiento y calibración de los equipos constituye una actividad directamente relacionada con la continuidad de las funciones misionales de la Secretaría de Salud Municipal, toda vez que permite conservar los instrumentos en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponer de elementos técnicamente aptos para atender las solicitudes de medición de ruido que sean requeridas por las autoridades competentes.

La contratación propuesta también guarda relación con el proyecto de inversión denominado "APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA", registrado en el banco de proyectos de inversión municipal, y se encuentra articulada con el Acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027", particularmente con las acciones relacionadas con inspección, vigilancia y control.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, la contratación se considera necesaria, pertinente y conveniente para la entidad, debido a que permite atender una necesidad concreta y previamente identificada, relacionada con la conservación, mantenimiento y calibración de equipos de propiedad del Municipio que son utilizados para el cumplimiento de funciones institucionales. De esta manera, la contratación se encuentra directamente vinculada con la necesidad identificada y con el objeto contractual propuesto.

Así mismo, la contratación permite preservar y aprovechar adecuadamente los bienes de propiedad del Municipio, evitando que la falta de mantenimiento o calibración pueda afectar su funcionamiento, disminuir la confiabilidad de las mediciones o impedir la atención oportuna de las solicitudes de acompañamiento técnico efectuadas a la Secretaría de Salud Municipal.

La escogencia del contratista deberá adelantarse garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, permitiendo la participación de los interesados que acrediten las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia que resulten necesarias y proporcionales para la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con la naturaleza del objeto, su cuantía y las condiciones establecidas en los estudios previos, la entidad adelantará el procedimiento de selección correspondiente a

la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y demás disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

La utilización de la modalidad de mínima cuantía resulta procedente siempre que se verifique que el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con las reglas aplicables a dicha modalidad. Para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.241.200), valor determinado con fundamento en el análisis de precios de mercado realizado para los servicios requeridos y que deberá guardar correspondencia con el presupuesto, la invitación pública y los demás documentos que integran el proceso contractual.

En consecuencia, la contratación de los servicios de mantenimiento y calibración de los dos (2) sonómetros y dos (2) calibradores acústicos resulta necesaria para satisfacer una necesidad institucional concreta, garantizar la continuidad de las actividades de medición y acompañamiento técnico desarrolladas por la Secretaría de Salud Municipal y contribuir al cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control de las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población.
Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A LOS SONÓMETROS", de acuerdo con las especificaciones técnicas, obligaciones, presupuesto, plazo y demás condiciones establecidas en los presentes estudios previos y en los documentos que integran el proceso de contratación.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A LOS SONÓMETROS

### 2.2. Clasificador de los bienes y servicios:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 41000000 | 41110000 | 41115500 | 41115502 | Sonómetros |

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81140000 | 81141500 | 81141504 | Reparación o calibración de pruebas de equipo |

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 73000000 | 73150000 | 73152100 | 73152108 | Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El detalle de los servicios a prestar se encuentra relacionado a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1 | CALIBRACIÓN ACREDITADA DE SONÓMETRO, (PRUEBA ACÚSTICA Y ELÉCTRICA) | Dos |
| 2 | CALIBRACIÓN ACREDITADA DE CALIBRADOR ACÚSTICO, HASTA 2 PRESIONES SONORAS | Dos |
| 3 | MANTENIMIENTO DE SONÓMETRO (SERVICIO NO ACREDITADO) | Dos |
| 4 | MANTENIMIENTO DE CALIBRADOR ACÚSTICO (SERVICIO NO ACREDITADO) | Dos |

Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos deben ser adjuntados en el informe técnico. Para efectuar las mediciones se debe tener en cuenta las indicaciones facilitadas por el fabricante de los equipos de medida, en cuanto a rangos de medida, tiempos de calentamiento, influencia de la humedad, influencia de los campos magnéticos y electrostáticos, vibraciones y toda aquella información adicional que asegure el correcto uso del equipo.", por lo tanto, la calibración del sonómetro debe ser realizada por un laboratorio debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, acreditación que debe estar conforme a los criterios establecidos en la norma internacional ISO/IEC 17025, entendiendo que con ello que la respectiva certificación de calibración.

Nota 1: Los costos de transporte, seguros, impuestos y demás costos asociados a la prestación del servicio serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por la custodia y el estado de los equipos durante su traslado y deberá entregarlos en las condiciones técnicas correspondientes.
Nota 2: El contratista deberá realizar el mantenimiento de los dos (2) sonómetros y de los dos (2) calibradores acústicos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las instrucciones del fabricante.
Nota 3: Las calibraciones acreditadas deberán ser realizadas por un laboratorio debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a los criterios de la norma ISO/IEC 17025, y deberán expedirse los respectivos certificados de calibración.
Nota 4: El contratista deberá entregar los certificados de calibración correspondientes y los informes técnicos derivados de los servicios realizados, en los términos y condiciones establecidos por la entidad.

### 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 3.2.1 Obligaciones específicas:

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe, adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos estipulados en la ley, el contratista, se obliga entre otras, a cumplir los siguientes **aspectos técnicos específicos**:

1. Realizar dos calibraciones acreditadas de sonómetros, (prueba acústica y eléctrica)
2. Realizar dos calibraciones acreditadas de calibradores acústicos, hasta 2 presiones sonoras
3. Realizar el mantenimiento de dos sonómetros
4. Realizar el mantenimiento de dos calibradores acústicos
5. Emitir certificado de calibración de los dos sonómetros y calibradores acústicos de una vigencia de un año.

#### 3.2.3. Obligaciones generales:

- Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

- Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
- Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
- Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- Conocer y acatar las normas contractuales.
- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

**3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

- Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

## 4. REQUISITOS HABILITANTES:

**4.1 CAPACIDAD JURÍDICA:** Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

**PARA PERSONA NATURAL:**

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de cámara de comercio, renovado (2026), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado a la vigencia 2026.
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría para la persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.

- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021. con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Libreta militar, cuando sea aplicable legalmente.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) o, en su defecto, la planilla de pago del último mes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- Certificado de acreditación vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17025 para el alcance especifico de calibración de sonómetros o equipos de acústica.

**PARA PERSONA JURÍDICA:**

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el representante legal de la persona jurídica.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica actualizado a la vigencia 2026.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la entidad.
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría del representante legal y la persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría representante legal y la persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria..
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado año 2025 con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de aportes a parafiscales.
- Certificado de acreditación vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17025 para el alcance especifico de calibración de sonómetros o equipos de acústica.

**PARA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus diferentes integrantes, el

cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

### 4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

- **Carta de presentación de la propuesta**:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

**Nota 1**: Para todos los casos, el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**Nota 2:** En ningún caso, el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II –**https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

- **Documento de Constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentajes de participación de los miembros del Consorcio y/o de la unión temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el PARÁGRAFO 1 el ARTÍCULO 7ª de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en los estudios previos.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuestas en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir el vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciales o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio y/o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo mínimo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

- **Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

- **Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores

conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

- **Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

- **Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

**TANTO PARA LA PERSONA NATURAL COMO PARA EL REPRESENTANTE LEGAL**

- **Certificación sobre antecedentes disciplinarios**

El proponente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales.**

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **Registro Único Tributario del Oferente**

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

- **Certificado de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de medidas Correctivas (Vigente)**

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía nacional. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas únicamente el del representante legal. Todo ello de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

- **Certificación de no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores, conforme a la Ley 1918 de 2018** (aplica a todos los representantes legales).

**LIMITACIÓN A MIPYMES**

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo al Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

Para la vigencia 2026, y mientras el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente no publiquen un nuevo valor actualizado en pesos, se continúa aplicando el umbral normativo de US$125.000, conforme a la normativa vigente

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***Parágrafo.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.***

*Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

5. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

### 4.3 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado mínimo un (1) contrato con entidad pública y/o privada cuyo valor sea igual o superior al de la presente invitación representada en salarios MLMV, y que tenga relación con el objeto del presente contrato.

El proponente acreditará la experiencia mínima, adjuntando copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o con certificación suscrita por el funcionario competente de la respectiva entidad.

En el caso de los contratos ejecutados con Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de la evaluación se tomará el porcentaje de participación en la Unión Temporal o en el Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la Unión Temporal.

**PARÁGRAFO 1:** La entidad adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

**REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.**

En caso de requerir certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Número, objeto y valor del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Porcentaje de ejecución.
5. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

### 5 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

El evaluador designado por el ordenador del gasto de la alcaldía solamente verificará lo correspondiente en la propuesta del oferente que presente la mejor propuesta económica y tendrá en cuenta las reglas de

subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se contratará con el oferente que haya presentado la segunda mejor propuesta económica previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento la tercera mejor propuesta económica y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

La mejor propuesta económica será la que se ofrezca calculada así: El valor unitario con IVA incluido de servicio propuesto por cada proponente será multiplicado por el factor de selección establecido por el municipio.

Se seleccionará la propuesta que obtenga la menor suma de valores de puntaje total de evaluación conforme a la siguiente tabla:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará al oferente que presente el puntaje de evaluación más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto.

6 **CRITERIOS DE DESEMPATE**: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

| CRITERIOS DE DESEMPATE: | ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la |

| | |
|---|---|
| | autoridad competente.<br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la<br>debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a<br>falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad<br>indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo<br>tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de<br>violencia intrafamiliar.<br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los<br>documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se<br>debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de<br>sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor<br>fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados<br>a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre<br>del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad<br>en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado<br>expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del<br>cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor<br>fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número<br>total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o<br>sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del<br>proceso de selección |

| | |
|---|---|
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se<br>- acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las<br>- circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la<br>persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen<br>mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el<br>proponente plural.<br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se<br>acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo<br>establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la<br>persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen<br>mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. |

| | |
|---|---|
| | - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |

| | |
|---|---|
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

### 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En el aviso de Invitación Pública se establecerán las causales que originarán el rechazo de las propuestas.

## 7 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto de la presente contratación, se tuvieron en cuenta los precios del mercado, soportado por 2 cotizaciones que forman parte integral del proceso y obran en la carpeta contractual.

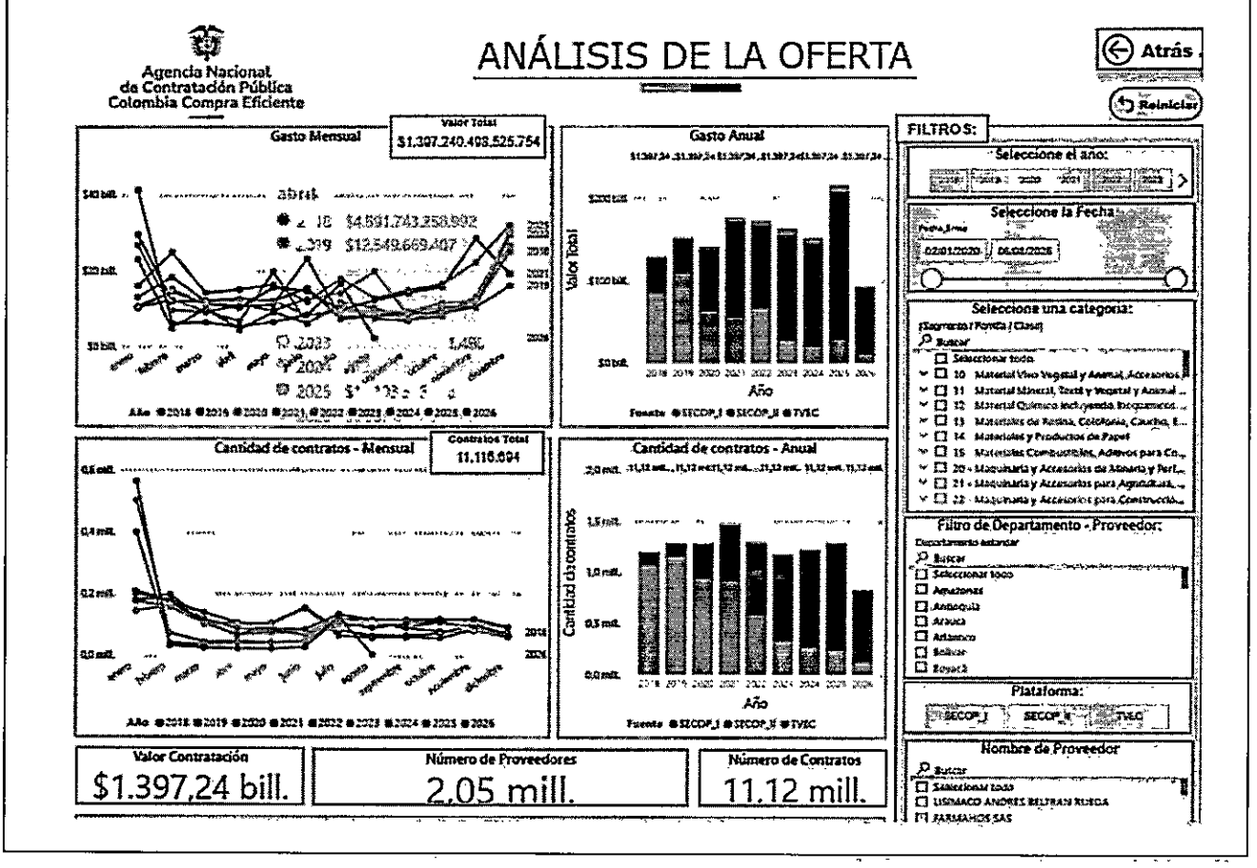
Para efectos de estimar el presupuesto oficial para la presente contratación y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó análisis de precios del mercado solicitando cotizaciones a empresas que realizan la calibración a los equipos requeridos por la entidad, obteniendo como resultado la referencia lo siguiente: El análisis arroja que el valor estimado según el cotejo de cotizaciones es el total que se presenta en el siguiente cuadro:

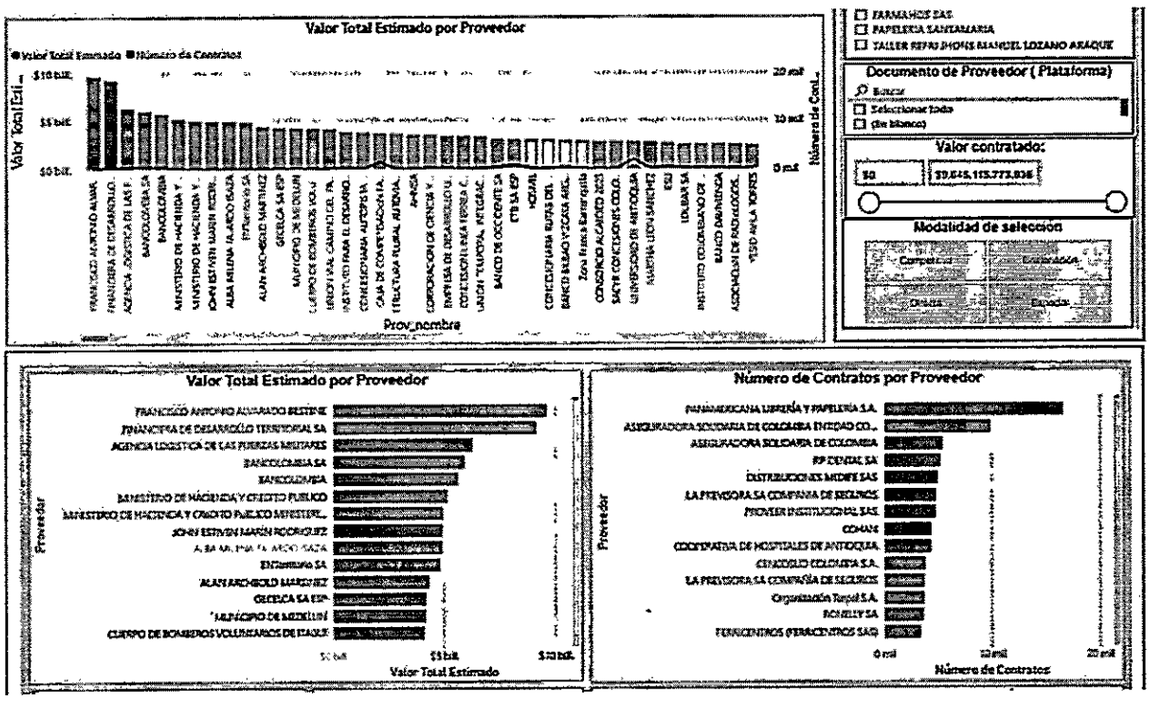
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | LAB&SERVICE Valor incluido IVA | EDGAR FABIAN NOVA Valor incluido IVA | VALOR PROMEDIO UNITARIO TECHO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CALIBRACIÓN ACREDITADA DE SONÓMETRO, (PRUEBA ACÚSTICA Y ELÉCTRICA) | Dos | $ 3.248.000,00 | $ 1.781.000 | $2.514.500 |
| 2 | CALIBRACIÓN ACREDITADA DE CALIBRADOR ACÚSTICO, HASTA 2 PRESIONES SONORAS | Dos | 2.152.000,00 | $ 1.781.000 | $1.966.500 |
| 3 | MANTENIMIENTO DE SONÓMETRO (SERVICIO NO ACREDITADO) | Dos | 1.240.800,00 | $ 1.781.000 | $1.510.900 |
| 4 | MANTENIMIENTO DE CALIBRADOR ACÚSTICO (SERVICIO NO ACREDITADO) | Dos | 717.600,00 | $ 1.781.000 | $1.249.300 |
| VALOR TOTAL INCLUIDO IVA SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE $7.241.200 | | | | | |

Se anexan las dos cotizaciones mencionadas en el presente análisis de mercado.

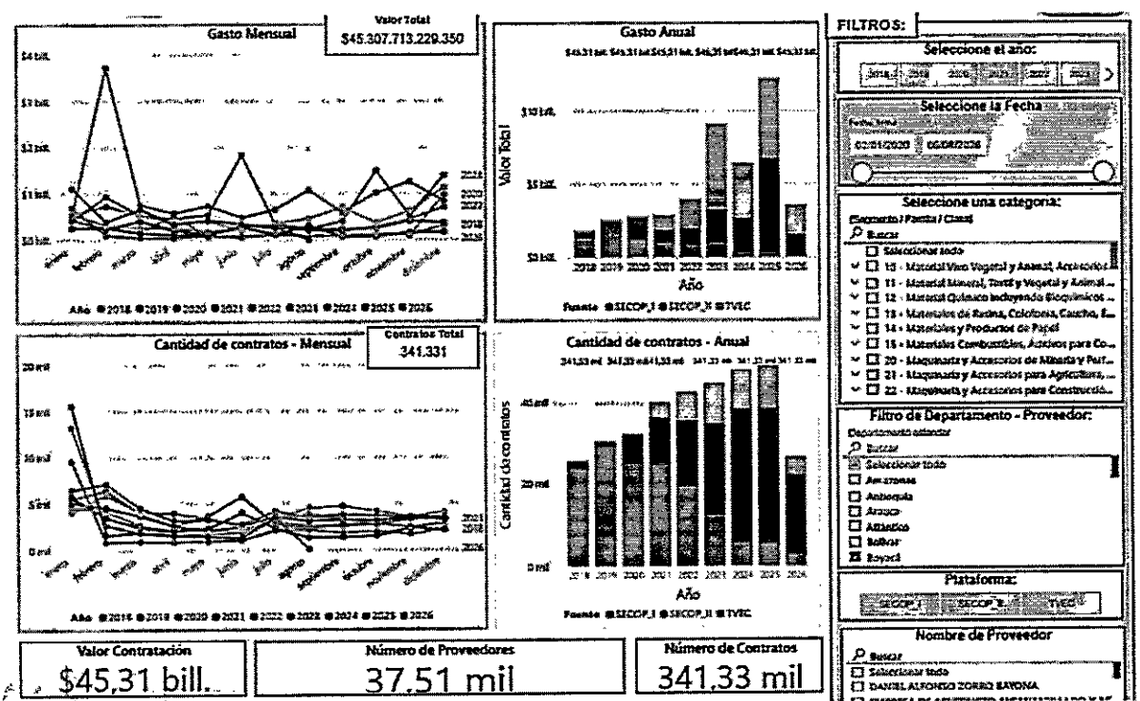
De igual manera teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Administración en cuanto a menor precio ofrecido por dichos elementos, de acuerdo a la modalidad de contratación que se desarrollará.

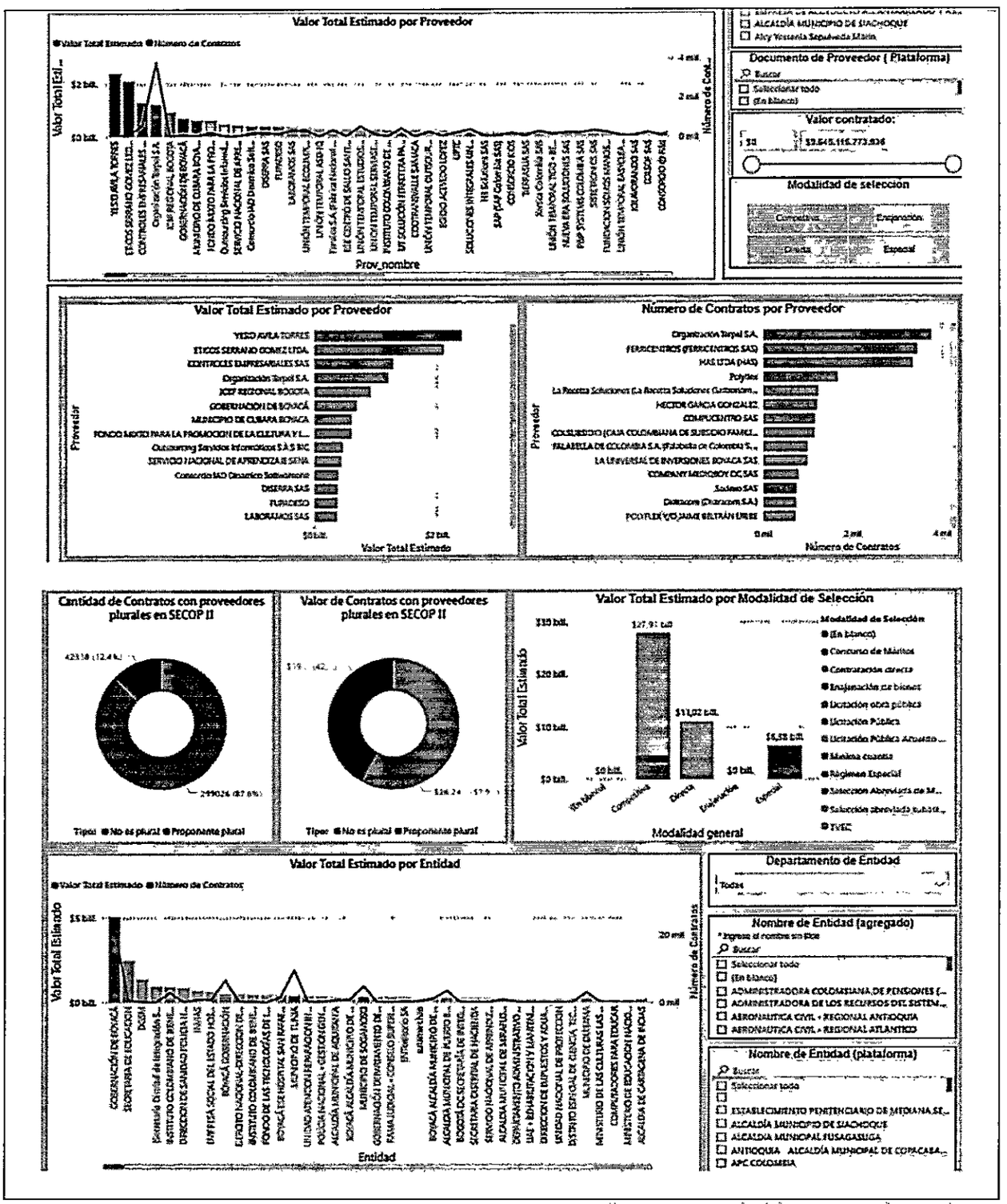
### 7.1 ANALISIS DEL SECTOR:






## OFERTA DEPARTAMENTAL

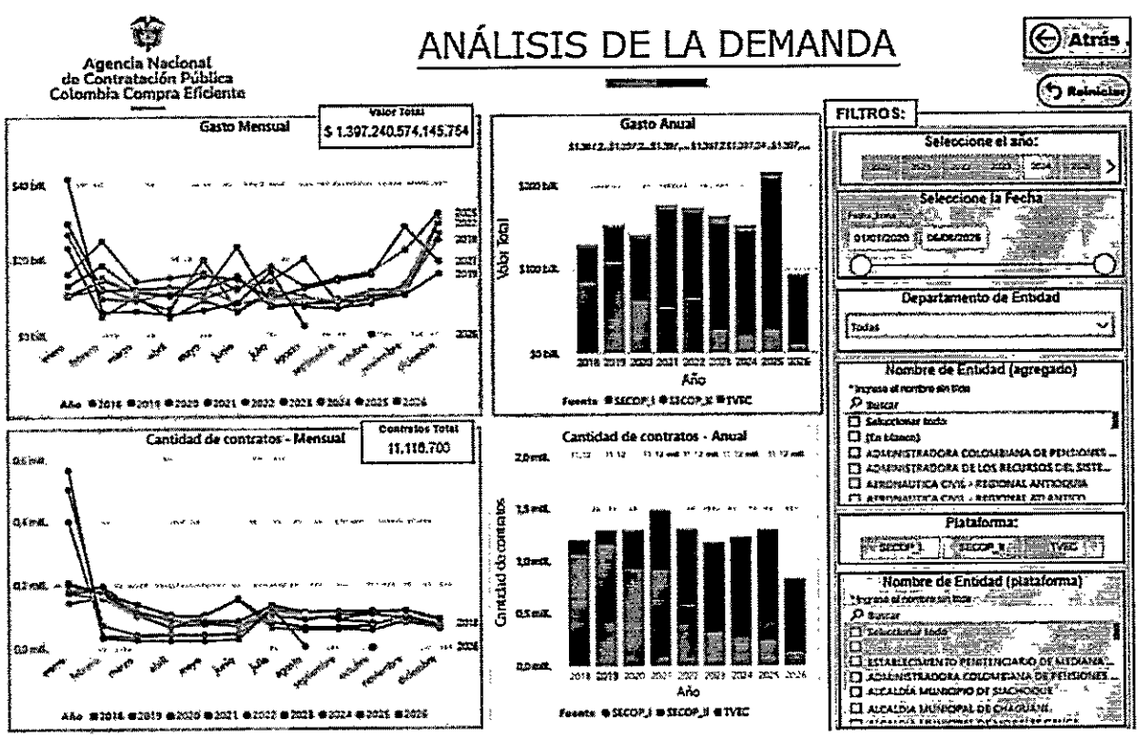


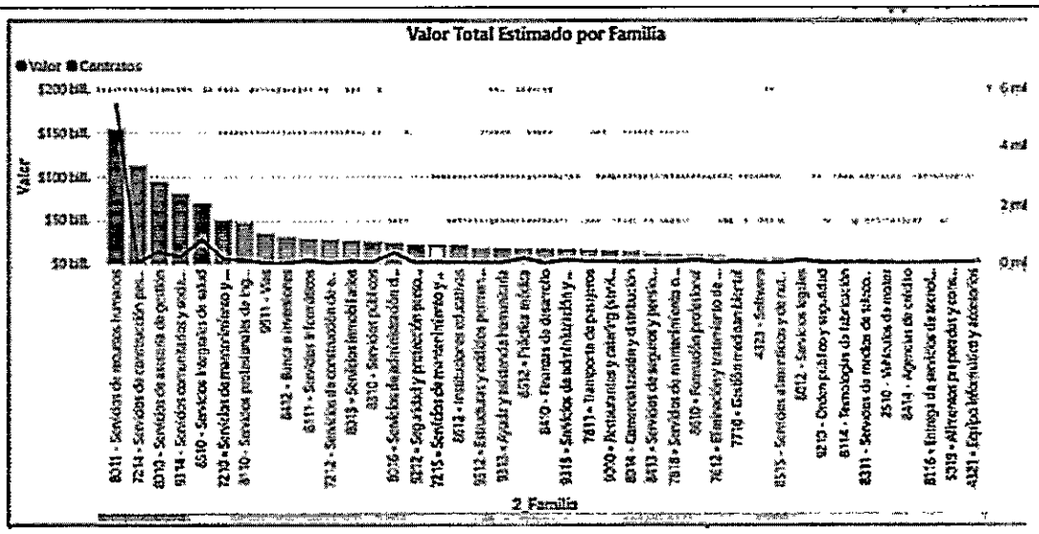

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Documento de Proveedor ( Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad general
Valor Total Estimado por Entidad
Entidad
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Nombre de Entidad (plataforma)

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

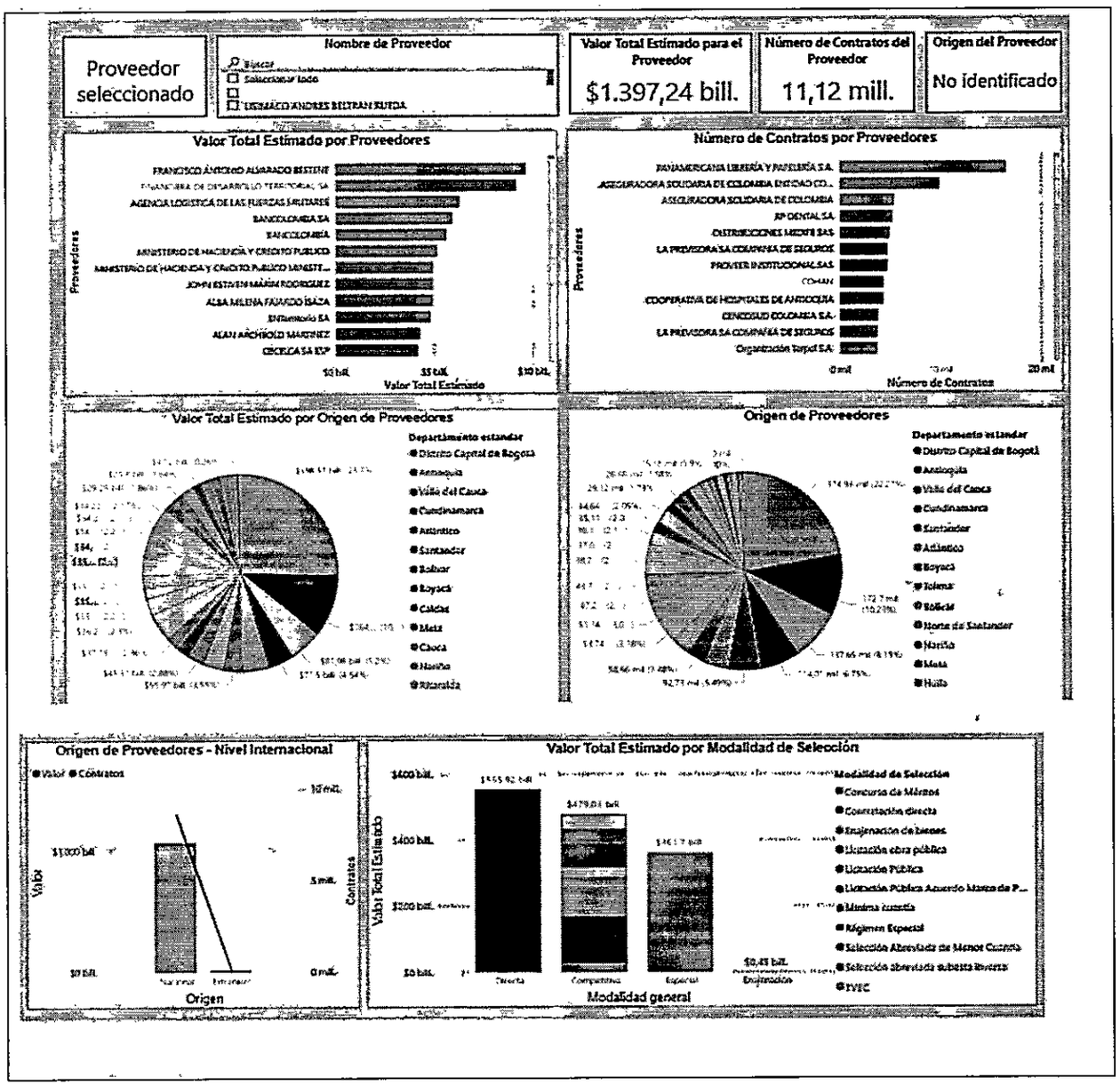
| Año | 2018 | | | 2019 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| 8011 - Servicios de recursos humanos | 8219 | $203.071.535.204 | 0,46% | 10587 | $278.185.453.863 | 0,61% | 11311 |
| 1310 - Caucho y elastómeros | 1 | $1.218.600 | 0,00% | 1 | $59.978.000 | 0,00% | 1 |
| 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria | 314 | $52.372.457.570 | 0,12% | 159 | $36.883.564.781 | 0,08% | 623 |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 890 | $171.400.543.600 | 0,38% | 915 | $100.350.306.870 | 0,22% | 735 |
| 8010 - Servicios de asesoría de gestión | 1207 | $41.767.803.804 | 0,09% | 1249 | $392.384.323.314 | 0,87% | 1342 |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | 177 | $350.022.741.408 | 0,79% | 258 | $68.247.273.065 | 0,15% | 192 |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 579 | $70.411.318.967 | 0,16% | 747 | $68.471.338.582 | 0,15% | 574 |
| 8510 - Servicios integrales de salud | 1561 | $73.373.830.666 | 0,16% | 1480 | $63.770.379.896 | 0,14% | 2243 |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 672 | $25.775.564.782 | 0,06% | 657 | $48.598.267.251 | 0,11% | 448 |
| 8612 - Instituciones educativas | 48 | $23.639.578.340 | 0,05% | 97 | $26.820.321.457 | 0,06% | 91 |
| 8512 - Práctica médica | 715 | $42.777.707.970 | 0,09% | 807 | $113.180.082.947 | 0,25% | 713 |
| 8610 - Formación profesional | 234 | $8.852.867.214 | 0,02% | 295 | $29.592.233.063 | 0,07% | 534 |
| 2510 - Vehículos de motor | 49 | $75.381.863.840 | 0,17% | 70 | $8.551.278.436 | 0,02% | 52 |
| 1510 - Combustibles | 418 | $17.078.097.947 | 0,04% | 419 | $18.795.985.401 | 0,04% | 400 |
| Total | 25343 | $1.826.038.660.803 | 4,03% | 30633 | $2.529.017.756.926 | 5,58% | 32484 |

## DEMANDA






| Año | 2018 | | | 2019 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contrat |
| 8011 - Servicios de recursos humanos | 392095 | $11.205.138.550.144 | 0,80% | 467366 | $15.913.378.348.082 | 1,14% | 5429 |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | 6875 | $9.156.506.946.026 | 0,66% | 6873 | $9.603.721.409.168 | 0,69% | 39 |
| 8010 - Servicios de asesoría de gestión | 73327 | $6.698.360.224.077 | 0,47% | 61563 | $8.026.514.071.262 | 0,57% | 524 |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 22599 | $3.818.652.704.898 | 0,28% | 23052 | $5.374.521.707.583 | 0,38% | 246 |
| 8510 - Servicios integrales de salud | 120710 | $10.409.238.292.235 | 0,74% | 123750 | $11.099.924.825.548 | 0,79% | 1395 |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 25733 | $4.025.264.141.662 | 0,29% | 28027 | $7.115.814.517.021 | 0,51% | 204 |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 15328 | $4.608.983.048.310 | 0,32% | 16599 | $5.117.103.132.389 | 0,37% | 119 |
| 9511 - Vías | 3229 | $1.341.109.664.417 | 0,10% | 3834 | $1.806.478.689.630 | 0,13% | 21 |
| 8412 - Banca e inversiones | 517 | $2.797.138.109.515 | 0,20% | 429 | $4.270.234.710.823 | 0,31% | 4 |
| 8111 - Servicios informáticos | 15537 | $1.914.445.844.898 | 0,14% | 16911 | $2.241.042.249.329 | 0,16% | 187 |
| 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | 1961 | $3.619.395.359.147 | 0,25% | 2199 | $2.396.779.868.939 | 0,17% | 11 |
| 8013 - Servicios inmobiliarios | 9625 | $1.605.282.047.558 | 0,11% | 9270 | $11.353.037.509.819 | 0,81% | 87 |
| Total | 1203436 | $130.137.358.287.569 | 9,31% | 1293566 | $153.227.216.625.274 | 10,97% | 12370 |




## 7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.241.200)

## 7.3 PLAZO:

Desde la firma del acta de inicio por el termino de treinta (30) días calendario, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

## 7.4 FORMA DE PAGO:

El pago se cancelará Contra-entrega del objeto contratado previa presentación de la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL (parafiscales en caso de ser persona jurídica), actas parciales según formato GC-f006, informe de actividades del contratista, informe de supervisor y/o interventoría formato GC-f007, acta de recibo final según formato GC-f011- v2 y acta de liquidación según formato GC-f012 suscrita por las partes y el supervisor.

**7.5 CÓDIGO PRESUPUESTAL:**

2.3.2.1.2.1.19.03.0300.3.

**7.6 RUBRO PRESUPUESTAL:**

Gestión del riesgo (situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales)

**7.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

MUNICIPIO DE DUITAMA.

## 8 PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo de JESÚS MARTIN DUEÑAS PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES

## 9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

**RIESGOS PREVISIBLES**

El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y en el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

**OBJETO:** "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A LOS SONÓMETROS".

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011.

| TIPO DE RIESGO | IDENTIFICACION DEL RIESGO | AFECTACION DEL CONTRATO | | SE ASIGNA A: |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| RIESGOS SOCIALES O POLITICOS | Paros y huelgas | | X | |
| | No pago de salarios o prestaciones sociales | | X | |
| | Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno | | X | |
| RIESGOS OPERACIONALES | Monto insuficiente de la inversión. | | X | |
| | Plazo insuficiente | | X | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Deficiencia de equipos tecnológicos y software | | X | |
| | | Riesgo predial | | X | |
| | | Incumplimiento del contratista | X | | CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad) |
| | | Mala calidad del servicio | X | | CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad) |
| | | Mala calidad de la Obra | | X | |
| | | Mala calidad del bien entregado | | X | |
| | **RIESGO FINANCIERO** | Restricción del crédito externo | | X | |
| | | Restricción crédito externo | | X | |
| | | Incrementos en las tasas de interés. | | X | |
| | | Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras | | X | |
| | | Incumplimiento de obligaciones financieras | | X | |
| | | Rompimiento del equilibrio financiero del contrato | | X | |
| | | Uso indebido del anticipo | | X | |
| | **RIESGOS REGULATORIOS** | Cambios en tarifas de mercados regulados. | | X | |
| | | Cambios en régimen de regalías | | X | |
| | | Cambios en régimen de pensiones | | X | |
| | | Cambios en régimen de Zonas Francas | | X | |
| | | Cambios en normas sobre POT – EOT | | X | |
| | | Expedición de normas técnicas. | | X | |
| | **RIESGOS DE LA NATURALEZA** | Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica | | X | |
| | **RIESGOS AMBIENTALES** | Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas | | X | |
| | **RIESGOS TECNOLOGICOS** | Fallos (Caídas) de los sistemas | | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Cambios de sistemas o plataformas operativas. | | X | |

**EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.**
**Riesgo 1:** Incumplimiento del contratista (R1)
**Riesgo 2:** Mala calidad del bien entregado (R2)
**Riesgo 3:** Calidad del servicio (R3)
**Riesgo 4:** Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4)

**TABLA DE VALORACION DEL RIESGO**

| | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |

| CATEGORIA | VALORACION | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | | (R1)3 (R2)3 (R3)3 (R4)3 | | | |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | | | | | |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | | | | | |
| Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | | | | | |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | | | | | |

**CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.**

| VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo Bajo |

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

| RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| Incumplimiento del contratista (R1) | Riesgo Bajo |
| Mala calidad del bien entregado (R2) | Riesgo Bajo |
| Calidad del servicio (R3) | Riesgo Bajo |
| Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4) | Riesgo Bajo |

**PRIORIZACION DEL RIESGO.**

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

| PRIORIZACION DEL RIESGO | | |
|---|---|---|
| ESCENARIO DE DECISION | PRIORIDAD | ASIGNACION |
| Evitar el Riesgo | 1 | |
| Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad | 2 | (R1), (R2), (R3), (R4), Contratista |
| Aceptar el Riesgo | 3 | |
| Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo | 4 | |
| Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, | 5 | |

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

**MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.**

| RIESGO No. | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | General | General | General | General |
| FUENTE | Externa | Externa | Externa | Externa |
| ETAPA | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| TIPO | Riesgo operacional | Riesgo operacional | Riesgo operacional | Riesgo operacional |
| DESCRIPCION | Incumplimiento del contratista (1) | Mala calidad del bien entregado (2) | Calidad del servicio 3) | No pago de salarios o prestaciones sociales (4) |
| CONSECUENCIA | Posible incumplimiento en el objeto contractual | Defectos de los bienes entregados | No se cumple con las especificaciones técnicas del objeto contractual | Posible incumplimiento en el objeto contractual |
| PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 |
| IMPACTO | 2 | 2 | 2 | 2 |
| CALIFICACION TOTAL | **3** | **3** | **3** | **3** |
| PRIORIDAD | 2 | 2 | 2 | 2 |
| A QUIEN SE ASIGNA | Contratista (se asigna el riesgo) | Contratista (se asigna el riesgo) | Contratista (se asigna el riesgo) | Contratista (se asigna el riesgo) |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | Supervisión, pago | Supervisión, pago | Supervisión, pago | Supervisión, pago |
| **IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO** | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | VALORACION DEL RIESGO | **2** | **3** | **3** | **3** |
| | CATEGORIA | Riego bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| **¿Afecta el equilibrio económico del contrato?** | | No | No | No | No |
| **Persona responsable por implementar el tratamiento** | | Secretaria de salud y supervisor | Secretaria de salud y supervisor | Secretaria de salud y supervisor | Secretaria de salud y supervisor |
| **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | | Fecha de adjudicación del contrato | Fecha de adjudicación del contrato | Fecha de adjudicación del contrato | Fecha de adjudicación del contrato |
| **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | | Fecha de liquidación del contrato | Fecha de liquidación del contrato | Fecha de liquidación del contrato | Fecha de liquidación del contrato |
| **MONITOREO Y REVISION** | **¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio | Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio | Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio | Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio |
| | **¿PERIODICIDAD CUANDO?** | Permanente durante la ejecución del contrato | Permanente durante la ejecución del contrato | Permanente durante la ejecución del contrato | Permanente durante la ejecución del contrato |

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere.

exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Salarios; Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | X | | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |
| Calidad de los bienes | X | | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Duración del contrato Un (1) año más |
| Calidad del servicio | X | | diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato Un (1) año más |

| ELABORÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| **CRISTIAN FELIPE MORALES BARBOSA** | **JEIMMY XIOMARA MORALES LEÓN** | **JEIMMY XIOMARA MORALES LEÓN** |
| Contratista secretaria de salud | Secretaria de Salud Municipal | Secretaria de Salud Municipal |